

En Langreo, a 25 de Enero de 2011

### **REUNIDOS:**

De una parte, la empresa **Cappgemini España, S.L.**, con domicilio social en Alcobendas, calle Anabel Segura, número 14 (en adelante, «la Compañía»), representada por D. Fernando Relinque Eleta, en su condición de Representante Legal de la Compañía.

De otra parte, **el Comité de Empresa del centro de trabajo de la Compañía en Asturias** (en adelante, «el Comité de Empresa»), representado por D. Carlos Castrillo Redondo, Presidente del Comité de Empresa.

### **EXPONEN:**

1. Que ambas partes reconocen que las actuales categorías profesionales existentes en el centro de trabajo de Asturias difieren de las categorías profesionales existentes en el resto de centros de trabajo de la Compañía.
2. Que tras un proceso de negociación, ambas partes han alcanzado un Acuerdo con el fin de homogeneizar las categorías profesionales actualmente existentes en el centro de trabajo de Asturias, para adecuarlas a la estructura profesional general de la Compañía.
3. Que reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad suficiente para celebrar acuerdos y para obligarse, convienen formalizar el presente **ACUERDO COLECTIVO**, de conformidad con las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**Primera.-** La Compañía y el Comité de Empresa acuerdan homogeneizar la estructura profesional de los empleados del centro de trabajo de Asturias, con el fin de que sus categorías profesionales se adecuen en la mayor medida posible a las categorías del resto de trabajadores de la Compañía.

**Segunda.-** A tal fin, ambas partes convienen que las actuales categorías profesionales de los trabajadores del centro de trabajo de Asturias pasarán a denominarse de la siguiente manera:

<b>Categoría profesional actual</b>	<b>Categoría profesional nueva</b>
Trainee	Junior Consultant 1
Técnico 1	Junior Consultant 2
Técnico 2	Consultant 1A
Professional 1	Consultant 1A
Professional 2	Consultant 2A
Professional 3	Consultant 2A
Professional 4	Consultant 3
Senior 1	Senior Consultant 1
Senior 2	Senior Consultant 2
Expert 1	Manager 1
Expert 2	Manager 2
Expert 3	Manager 2
Senior Manager	Senior Manager
Director	Director

En relación con lo anterior, ambas partes acuerdan la creación de las categorías profesionales «*Consultant 1A*» y «*Consultant 2A*», que serán propias y exclusivas del centro de trabajo de Asturias.

**Tercera.-** Ambas partes acuerdan que, al igual que sucede en el resto de centros de trabajo, las categorías profesionales internas de la Compañía estarán equiparadas, a efectos exclusivamente salariales, a las categorías profesionales establecidas en el actual Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, tal como se expone a continuación:

<b>Categoría profesional nueva</b>	<b>Categoría profesional equivalentes a efectos salariales</b>
Junior Consultant 1	Grabador
Junior Consultant 2	Programador Jr
Consultant 1A	Programador Jr
Consultant 2A	Programador Sr
Consultant 3	Analista Programador
Senior Consultant 1	Analista de Sistemas
Senior Consultant 2	Analista de Sistemas
Manager 1	Analista de Sistemas
Manager 2	Analista de Sistemas
Senior Manager	Titulado de Grado Superior
Director	Titulado de Grado Superior

**Cuarta.-** Las modificaciones en la denominación de las distintas categorías profesionales no supondrán merma alguna en los derechos laborales y de Seguridad Social de los empleados afectados.

**Quinta.**- Ambas partes acuerdan incluir como Anexo 1, formando parte integrante del presente Acuerdo, una relación nominal de todos los actuales trabajadores de la Compañía del centro de trabajo de Asturias con sus respectivas categorías profesionales nuevas.

**Sexta.**- El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2011.

**Séptima.**- Que ambas partes han leído el presente documento y entienden perfectamente sus términos y contenido, y han tenido la oportunidad de consultar sobre cualquier cuestión, duda o materia en relación con los términos del presente Acuerdo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados.

La Compañía

El Comité de Empresa

D. Fernando Relinque Eleta

D. Carlos Castrillo Redondo

## ANEXO 1

Trabajador	Categoría profesional nueva